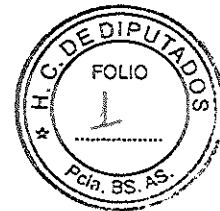




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1º: Objeto.** La presente Ley tiene por objeto fomentar la industrialización y comercialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º: Alcance.** A los efectos de la presente, serán alcanzado todos aquellos vehículos eléctricos e híbridos industrializados y comercializados en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires:

1. Los vehículos de propulsión con motores eléctricos.
2. Los vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos, vehículos híbridos enchufables y la totalidad de repuestos y herramientas aplicadas a dicha tecnología.
3. Los vehículos propulsados por otros tipos de energías alternativas según sean definidos por la Autoridad de Aplicación de la presente con sus respectivos repuestos y herramientas aplicadas a dicha tecnología.

**ARTÍCULO 3º: Autoridad de aplicación.** La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º: Definiciones.** A los fines de la presente, serán definidos por su preponderancia las siguientes:



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

1. Energías Renovables: Son aquellas fuentes de energía basadas en la utilización de recursos naturales renovables y caracterizadas principalmente por reducir los niveles de contaminación. Generalmente identifica a sus fuentes en el sol, el viento, el agua, la biomasa, entre otras. Sus beneficios van desde la diversificación de la matriz energética del país hasta el fomento de la actualización e implementación de nuevas tecnologías en las industrias del país.
2. Vehículos Alternativos: Son todos aquellos vehículos propulsados por combustibles alternativos que se incluyen a los de combustión fósil y que se catalogan como nuevas tecnologías incorporadas en la industria automotriz internacional.
3. Vehículos eléctricos: En sentido amplio, son todos aquellos vehículos propulsados por uno o más motores eléctricos sirviéndose de energía comúnmente alojada en baterías recargables.
4. Vehículos automóviles eléctricos: Vehículo destinado para el transporte de personas o mercancías y que posee las características de los vehículos eléctricos definidas en el inciso anterior.
5. Vehículos híbridos: En sentido amplio son todos aquellos vehículos cuya funcionalidad se determina por la combinación de un motor de combustión interna y uno o varios motores eléctricos.
6. Vehículos automóviles híbridos: Vehículo destinado para el transporte de personas o mercancías y que posee las características de los vehículos descriptas en el inciso anterior.



Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 5°:** Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a implementar la exención total de Ingresos Brutos sobre aquellos automotores definidos en el artículo 2° de la presente por un período de 3 (tres) años y que se encuentran comprendidos en el código de actividades económicas con código NAIIBB 2018:

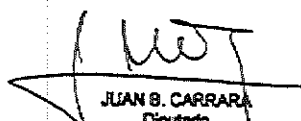
- 451111: venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión;
- 451191: venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.

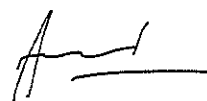
**ARTÍCULO 6°:** Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a implementar la exención total de Impuesto a los Sellos sobre automotores definidos en el artículo 2° de la presente por un período de 3 (tres) años.

**ARTÍCULO 7°:** Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a evaluar una exención total del impuesto a los automotores determinados por la Ley Fiscal Impositiva vigente y por un plazo determinado por la autoridad de aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 8°:** Reglaméntese en un plazo no mayor a los noventa (90) días a partir de su sanción.

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
 JUAN B. CARRARA  
 Diputado  
 Juntos por el Cambio  
 H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
 Anastasia Peralta Ramos  
 Diputada



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 439 121 - 22



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto facultar a la Agencia Platense de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) para establecer la reducción impositiva para aquellos vehículos establecidos en el artículo 2° de la presente que hayan sido gravados en el régimen fiscal vigente. En este sentido, el espíritu es promover el primer paso para reducir y en un futuro eliminar por un período de tiempo todos aquellos impuestos que dificulten el acceso a dichos vehículos y contribuir con la masificación de los mismos a los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Por estos momentos, la industria automoriz internacional se encuentra en un recambio de las motorizaciones en virtud de eliminar fundamentalmente el impacto negativo que las mismas pueden producir sobre el Ambiente –derivado por ejemplo de la emisión de gases producto de la utilización de motores de combustión interna principalmente Otto y Diesel-. Este recambio, que si bien apunta a la profundización de los nuevos hábitos de consumo, está dado por la incorporación de los motores híbridos, eléctricos y las celdas de combustible entendiendo por tales a todas aquellas que utilizan el hidrógeno como combustible.

En este sentido, puede establecerse que el antecedente más cercano al diagnóstico sobre la industria automotriz argentina en la materia se produjo en el 2017 tras el análisis correspondiente de los antecedentes de producción como así también de los patrones de consumo de los vehículos. En el Decreto Nacional 331/2017 se consideró pertinente la reducción transitoria de los derechos de importación extrazona a una cantidad limitada de 6.000 vehículos para un período establecido de 36 meses. Considerar antecedentes no solo en la escala internacional sino también en la visión local, permite identificar que el alto precio del bien (considerado en términos económicos como precio más impuesto agregado) es una de las principales barreras para la adopción y promo-



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



ción de las nuevas tecnologías que permitan a la Provincia de Buenos Aires colocarse a la vanguardia en la temática.

Por considerar la agenda ambiental como un elemento disparador transversal en la formulación y formación de las políticas públicas, se establece en el artículo 3° un apartado destinado a las definiciones consideradas como preponderantes para ahondar en el espíritu de la ley: El concepto de Energías Renovables contiene la intención no solo de ahondar en la amplitud y diversificación de la matriz energética de la Provincia de Buenos Aires y del país, sino también, la intención de permitir a las industrias radicadas en la provincia poder disponer de mayor oferta de vehículos eléctricos o híbridos para la matriculación. A partir del concepto de energía renovable impulsando la renovación en la industria automotriz, el presente proyecto de ley alcanza a los vehículos alternativos, eléctricos, automóviles eléctricos, híbridos y automóviles híbridos.

En todo el mundo los automóviles alternativos generan cada vez más interés gracias a la rápida evolución de la tecnología, la disminución de los costos, las nuevas regulaciones sobre la emisión de gases contaminantes (especialmente desde el 2015 con la firma del Acuerdo de París) y a la necesaria inversión y promoción de los gobiernos en acompañar el dinamismo de las industrias. En este sentido, es importante también considerar que la toma de conciencia y la aplicación de nuevos hábitos y patrones de consumo por parte de la ciudadanía hizo que en los últimos años se alzara el interés sobre estas nuevas tecnologías principalmente sobre los autos eléctricos por su composición y por su diversificación en aquellos mercados mucho más desarrollados como el caso de la Unión Europea o China.

Este interés manifiesto por ampliar la industria automotriz comenzó a consolidarse en el 2016 cuando, luego de 12 años consecutivos de producir su edición en Brasil, llegó por primera vez a la Argentina el Salón Latinoamericano de Vehículos Eléctricos, un espacio propicio para la exhibición de reconocidas fábricas de vehículos eléctricos junto a

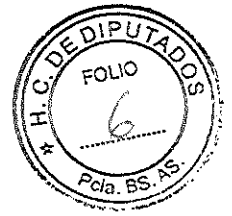


Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

439

/21 - 22



otros actores tales como proveedores y expertos en políticas públicas de movilidad sustentable.

La experiencia más resonante de capitales argentinos radicados en la Provincia de Córdoba es Volt Motors que actualmente cuenta con tres modelos: El z1, el E1 y el W1. Estos modelos obtienen también la licencia L7e que es la licencia diseñada para vehículos de cuatro ruedas de hasta 550kg con una velocidad máxima de 110km/h y tiene permitida la circulación en calles, rutas y autopistas. A esta experiencia en Córdoba puede sumarse Coradir que es una empresa radicada en la provincia de San Luis.

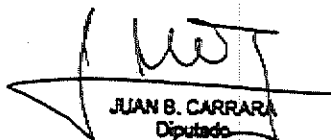
Respecto al análisis focalizado en la Provincia de Buenos Aires que es definida como el ámbito de aplicación del presente proyecto, también las industrias locales están incrementando su participación e intervención en las nuevas tecnologías. En el Partido de La Matanza, los Sero Electric son autos eléctricos que a pesar de haber iniciado unidades con capacidad para dos personas, ya se venden versiones sedán, cargo alto y cargo bajo. Estos vehículos actualmente están disponibles y en uso en San Isidro y Morón.

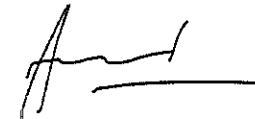
Considerando entonces el desarrollo de la industria automotriz internacional y nacional con los casos mencionados anteriormente (incluido en la Provincia de Buenos Aires), es que este proyecto faculta a la Agencia de Recaudación a implementar una reducción y evaluar a futuro una eliminación total de todos aquellos impuestos gravados sobre la venta de vehículos incorporados en el artículo 2° con el objeto de promocionar la adquisición de los mismos promoviendo la reducción del impacto negativo al Ambiente pero también promocionando la adquisición de los mismos en la matriculación y planta automotriz de la provincia.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Es por todo esto que solicito a los legisladores de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires que acompañen para la aprobación del presente proyecto.

  
JUAN B. CARRARA  
Diputado  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
Anastasia Peralta Ramos  
Diputada